



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE. EXPTE. DE CONTRATACIÓN Nº 08/10.

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

1.1 Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de asistencia a la gestión de los procedimientos administrativos correspondientes a los procesos sancionadores en materia urbanística y a la inspección tributaria y de otros ingresos de derecho publico.

Por el adjudicatario se realizarán todos los trabajos administrativos de campo y atención al contribuyente, confeccionando toda la documentación administrativa relacionada con diligencias, requerimientos, actas, providencias, liquidaciones, confección de recibos, propuestas de resolución de alegaciones y recursos administrativos interpuestos contra actos del procedimiento de inspección y liquidación, todo ello bajo la supervisión y control de los servicios municipales.

Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad así como la custodia de fondos públicos.

1.2 El **contrato** que se suscriba tendrá el carácter de **administrativo de servicios**, conforme lo dispuesto en los artículos 10, 18 y 19.1 a) de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LCSP el objeto del presente contrato queda incluido dentro de la categoría 27 "Otros servicios" del Anexo II de la citada Ley. Así mismo de conformidad con el artículo 67.1.a) del RG-LCAP, al objeto de este contrato le corresponde el **código CPV: 74850000-2 "Servicios de agencias de recaudación de fondos"**, del Reglamento 2195/2002, de 5 de noviembre del Parlamento Europeo y del Consejo.

1.4. No se podrán presentar variantes o alternativas a esta contratación.

SEGUNDA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Carmona, es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de Alcaldía efectuada por Decreto 1009/2007.

2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3 La Mesa de Contratación estará integrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 295.1 de la LCSP por los siguientes miembros:

- Presidente: el alcalde-presidente o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Concejal de cada grupo político con representación municipal
 - Vicesecretaria o quine legalmente le sustituya.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

- Interventor de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.
- Secretario: un funcionario de la Corporación.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un funcionario de similar categoría, designado por el órgano de contratación. De las eventuales suplencias de dichos miembros se dejará constancia en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que dichas suplencias se hayan producido. La abstención o recusación de cualquiera de los miembros de la Mesa se formulará por escrito, con alegación de las circunstancias que la motivan, ante el órgano de contratación.

TERCERA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1 La tramitación del expediente será **urgente** conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP. Se ha motivado suficientemente la urgencia con base en el interés público, debido a la posibilidad de prescripción de acciones sancionadoras e inspectoras.

3.2 La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto**, en base a lo establecido en la Sección 2ª, Capítulo I, Título I, Libro III de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CUARTA. DURACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

4.1 La duración del contrato será de **un año** desde la fecha de la formalización del mismo en documento administrativo.

4.2 El contrato podrá ser objeto de sucesivas prórrogas por periodos anuales, hasta el máximo permitido por la ley, por acuerdo expreso de las partes comunicando por escrito con dos meses de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

4.3 El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la finalización de la prestación, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista (artículo 205.3 de la LCSP).

QUINTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación del contrato será a cargo de las partidas: 932.227.19 y 151.227.19, que tendrá la naturaleza de ampliable una vez que se modifiquen las bases de ejecución del presupuesto con cargo a los ingresos que genere la inspección, salvo los procedentes de las prestaciones compensatorias que en todo caso deberán generar crédito en el presupuesto con destino al patrimonio municipal del suelo tal y como marca la LOUA, quedando la adjudicación sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Asimismo, se establece el presupuesto anual del contrato en 400.000 euros más el 16% de IVA (64.000 euros).

Dado que el tipo de licitación está basado en porcentajes, no cabe la revisión de precios.

SEXTA. PRECIO DEL CONTRATO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Será el estipulado en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas.

SÉPTIMA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1 Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 61 del LCSP. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

7.2 Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera, profesional y técnica a través de los medios de justificación amparados por los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP:

7.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará por uno o varios de los medios siguientes previstos en el artículo 64 de la LCSP:

1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL. La solvencia técnica y profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Todos los anteriores requisitos podrán ser sustituidos, por **la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato** que en este caso es la correspondiente al **Grupo L, Subgrupo 2**.

7.3 Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismos o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Carmona, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PLICAS.

8.1 Cualquier licitador interesado en la licitación podrá presentar la solicitud de participación a la licitación.

8.2 Las **plicas** se presentarán en el plazo de **8 días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, **de 9 a 14 horas**, en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, en mano. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al mismo día al órgano de contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Si el último día de presentación de solicitudes de participación fuera inhábil (se incluyen los sábados) el plazo finalizará el siguiente día hábil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

8.3 Las ofertas deberán incluirse en tres sobres cerrados con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa interesada, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del interesado o persona que le represente. En el exterior de cada sobre deberá constar necesariamente la siguiente referencia: "**Contratación de los servicios de asistencia a la gestión de los procedimientos administrativos correspondientes a los procesos sancionadores en materia urbanística y a la inspección tributaria, ambos del Ayuntamiento de Carmona**". Además deberán llevar en lugar visible las denominaciones que se indican a continuación:

- **Sobre A**, denominado "**Documentación General**", que incluirá los siguientes documentos:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

- **Documento Nacional de Identidad (copia autenticada ante Notario)**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución (original o copia autenticada ante Notario)**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Carmona, con el sello de haber abonado la correspondiente tasa.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

- b) Justificante de haber depositado la fianza provisional, correspondiente al 2% del importe del contrato, es decir, de 8.000 euros.
- c) **Clasificación administrativa en el Grupo L, subgrupo 2**, o, en su defecto, **documentación acreditativo de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional**, de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.2 del presente pliego.
- d) **Declaración responsable** de no estar incurso en prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la LCSP, incluyendo manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del Anexo II, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 y 130.1c) de la LCSP.
- e) Para las empresas extranjeras, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **Sobre B**, denominado **“Proposición Técnica”**. Donde se incluirá Memoria que describa y explique los siguientes extremos:
 - El proyecto técnico.
 - Los medios humanos especializados de que el licitador disponga en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más específicamente en la provincia de Sevilla.
 - El software con el que se realizará la prestación, no pudiendo suponer el posible coste de éste para el adjudicatario un gasto añadido para el Ayuntamiento.
 - Los medios de control de la calidad de los trabajos.
 - **Sobre C**, denominado **“Oferta Económica”**. Que incluirá oferta firmada por el licitador conforme al modelo expuesto en el Anexo I.

NOVENA. APERTURA DE LAS OFERTAS

9.1 Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

9.2 La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de los sobres B y C, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

9.3. La Mesa, tras la presentación de los informes, en su caso, porpondrá al órgano de contratación el adjudicatario provisional.

DÉCIMA. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

Únicamente serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Criterios cuantitativos:
 - * Plazo de puesta en marcha del servicio de asistencia: 20 puntos.
 - * Oferta económica: 45 puntos.
- Criterios cualitativos:
 - * Experiencia en otros Ayuntamientos en trabajos de las mismas características: 35 puntos.

A los efectos de valorar el **plazo de puesta en marcha del Servicio de Asistencia** se tendrá en cuenta el número de días que el licitador necesite, desde la adjudicación definitiva y constituida la garantía definitiva, para estar prestando el Servicio a pleno rendimiento.

A los efectos de puntuar las **ofertas económicas** realizadas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Obtendrá la máxima puntuación el licitador que presente la oferta más económica de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.
- La puntuación del resto de licitadores se realizará linealmente o por regla de tres simple, tomando como referencia el tipo contractual o precio del contrato.

A los efectos de puntuar la experiencia en otros Ayuntamientos en trabajos de las mismas características se acreditará mediante certificado de la corporación donde se establezca que haya desempeñado dichos servicios.

UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

11.1 Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de **quince días naturales**, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. Este plazo será objeto de ampliación en el caso que sea necesario seguir los trámites del artículo 136.3 de la LCSP.

12.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

12.3 La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

12.4 La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación: **www.carmona.org**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

DECIMOSEGUNDA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional deberá aportar, en el plazo máximo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de la página web del órgano de contratación, la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva de 20.000 euros, correspondiente al 5% del importe del contrato.
- Certificación expedida por la A.E.A.T acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias en general.
- Certificación expedida por la Tesorería municipal acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente con la misma.

DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

13.1 Dentro de los **diez días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, quedará elevado a definitivo el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación provisional, siempre que el empresario propuesto haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

13.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 13ª.

DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de **diez días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y copia del Proyecto, debidamente compulsados.

Quando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

14.2 El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

14.3 No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.4 Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

DECIMOQUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

Se exceptúa al contratista de la obligación de presentar un programa de trabajo en atención al carácter exhaustivo de las condiciones de prestación del servicio señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, que se consideran suficientes para la realización del objeto del contrato.

DECIMOSEXTA. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del contrato se hará efectivo al contratista de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, una vez acreditada la prestación del servicio previa presentación de factura en la Intervención Municipal, cuyo contenido deberá reunir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente, con referencia expresa al servicio y periodo correspondiente. El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que desea se le abone el importe del contrato.

DECIMOSÉPTIMA. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

17.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo contenidas en el presente pliego así como el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista.

17.2 El funcionario que se designe por la Alcaldía-Presidencia será el encargado de la dirección, inspección y control del servicio, que estará bajo la dirección de este, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

17.3 El órgano de contratación, a la vista, en su caso, de las indicaciones de dicho funcionario y/o de los informes técnicos necesarios, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta o no a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En este último caso, requerirá al contratista la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, aunque, si la prestación no se adecua a la contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.4 El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada, otorgándosele a tal efecto el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMO OCTAVA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá los derechos y las obligaciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas.

DECIMONOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La Administración contratante tiene la obligación y el derecho de cumplir y hacer cumplir en todos sus términos el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y demás condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente estando el contratista obligado a aceptarlas dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el artículos 202 y 282 de la LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP.

20.2 Para su valoración económica el contratista estará obligado a presentar un presupuesto contradictorio donde figurará el personal, material que tenía destinado o destinará con su correspondiente desglose de precios para su comprobación por los servicios municipales y aprobación por el Ayuntamiento.

20.3 En cualquier caso, las modificaciones del contrato que puedan aprobarse deberán de formalizarse en documento administrativo conforme señala el artículo 202.3 de la LCSP.

VIGÉSIMO PRIMERA. DEMORA EN LA EJECUCIÓN E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables, al mismo incurra en mora en la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades que se establecen en los artículos 196- 198 y artículo 200 de la LCSP.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder o subcontratar válidamente los derechos que nazcan de la adjudicación del contrato, excepto en los supuestos y con las condiciones previstas en los artículos 209 y 210 de la LCSP.

VIGÉSIMO TERCERA. RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

24.1 El servicio se contrata a riesgo y ventura del contratista, por lo que el adjudicatario no podrá solicitar la alteración del precio durante el plazo de vigencia del contrato (artículo 199 de la LCSP).

24.2 En el supuesto de prórroga, el contrato estará sujeto a revisión de precios siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 77 y siguientes de la LCSP, es decir que se haya ejecutado el contrato en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, tomándose como fórmula de revisión el Índice General de Precios al Consumo Nacional y, como fecha de referencia, la del final del plazo de presentación de ofertas al concurso o fecha equivalente en años sucesivos en caso de prórroga de la duración del contrato.

VIGÉSIMO CUARTA. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales o autonómicos que deriven del contrato.
- b) Los de elevación a escritura pública del contrato de adjudicación.
- c) Los de transporte y dietas del personal que el contratista adscriba al servicio.
- d) Los relativos a la publicación de los diferentes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en su caso. Los citados gastos de publicación se descontarán del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

pago del precio correspondiente a la primera mensualidad, efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería municipal.

VIGÉSIMO QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente pliego, así como la percepción por parte del contratista de cualquier tipo de remuneración de los usuarios del servicio, cualquiera que sea su denominación y las demás causas de resolución previstas en los artículos 206, 207 y 284 de la LCSP, a aplicar en los términos y con los efectos determinados en los artículos 208 y 285 de la LCSP y en los artículos 109 a 113, ambos incluidos, del RGLCAP.

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, previa tramitación del expediente determinado en el artículo 97 del RG-LCAP. Dichas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, a tenor de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Un ejemplar del contrato y de los pliegos será entregado al contratista, quedando el otro unido al expediente.

Carmona, 17 de febrero de 2010

EL ALCALDE,

Antonio Cano Luis



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICION

D/D^a.....mayor de edad, de profesión....., DNI..... vigente, con domicilio en(localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de.....) enterado del expediente, condiciones y demás antecedentes que han de regir la **contratación de la prestación de los servicios de asistencia a la gestión de los procedimientos administrativos correspondientes a los procesos sancionadores en materia urbanística y a la inspección tributaria del Ayuntamiento de Carmona**, acepta todo ello en su integridad, y se compromete a prestar el servicio de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El% de las cantidades efectivamente recaudadas en los expedientes sancionadores en materia urbanística cuya asistencia técnica sea encomendada al contratista.
- El%, más IVA, de los importes efectivamente recaudados por descubrir bases imponibles, ocultas y no declaradas, o situaciones irregulares que conduzcan a la confección de actas de inspección, de conformidad o disconformidad del contribuyente, con liquidaciones tributarias e imposición, en su caso, de sanciones que adquieran el carácter de firmes.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante).

En _____, a ____ de _____ de 2010